

## DECRETO 82 DE 1990

(enero 4)

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESCALAS DE REMUNERACION CORRESPONDIENTES A LOS FUNCIONARIOS INTEGRANTES DEL GRUPO DE ESTUDIOS ESPECIALES DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION.

Nota: Derogado por el Decreto 121 de 1991, artículo 5º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confiere la Ley 76 de 1989,

DECRETA:

ARTICULO 1o. A partir del 1o. de enero de 1990, las escalas de remuneración mensual correspondientes a los funcionarios de la planta de personal del Departamento Nacional de Planeación, integrantes del Grupo de Estudios Especiales a que se refiere el artículo 83 del Decreto 2410 de 1989 serán las siguientes:

### ESCALA DEL NIVEL DIRECTIVO

CODIGO

GRADO

ASIGNACION MENSUAL

0045

01

\$ 460.200

0035

01

460.200

### ESCALA DEL NIVEL ASESOR

CODIGO

GRADO

ASIGNACION MENSUAL

1020

01

\$ 439.700

1020

02

456.500

ESCALA DEL NIVEL EJECUTIVO

CODIGO

GRADO

ASIGNACION      MENSUAL

2035

09

\$ 439.700

2040

03

380.400

2040

05

380.400

2040

06

380.400

2040

07

401.700

2045

06

380.400

2045

07  
401.700

2055

08  
418.500

2055

09  
439.700

2060

07  
401.700

2060

09  
439 700

ESCALA DEL NIVEL PROFESIONAL

CODIGO

GRADO

ASIGNACION      MENSUAL

3010

05  
\$ 315.000

3010

06  
315.000

3010

07  
325.800

3010

08

336.800

3010

09

345.200

3010

10

345.200

ARTICULO 2o. La remuneración mensual del Subjefe del Departamento Nacional de Planeación, será equivalente a la que, por todo concepto, se determine para los Viceministros del Despacho.

ARTICULO 3o. El empleo de Jefe de Sección 2075 Grado 05 podrá ser remunerado con cargo al Grupo de Estudios Especiales y tendrá una asignación mensual de doscientos treinta y seis mil pesos (\$236.000.00) m/cte.

ARTICULO 4o. De conformidad con el artículo 83 del Decreto 2410 de 1989, la calidad de integrante del Grupo de Estudios Especiales será determinada por el Jefe del Departamento Nacional de Planeación.

ARTICULO 5o. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto ley 35 de 1989, y surte efectos fiscales a partir del 1o. de enero de 1990.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 4 de enero de 1990.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

LUIS FERNANDO ALARCON MANTILLA.

El Jefe del Departamento Nacional de Planeación,

LUIS BERNARDO FLOREZ ENCISO.

El Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil,  
WILLIAM RENE PARRA GUTIERREZ.